

Seguro de Administradores y Directivos (D&O)

Documento de información sobre el producto de seguro



W.R. BERKLEY EUROPE AG Sucursal en España

PRODUCTO: INSTITUCIONES FINANCIERAS

W.R. Berkley Europe AG opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 141, 18ª planta (28046). W.R. Berkley Europe AG se encuentra debidamente inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número de registro E-218.

El presente documento de información sobre el producto de seguro tiene como única finalidad ofrecer un resumen de las principales coberturas y exclusiones. Por ello, no tiene en cuenta las circunstancias concretas de la persona que lo suscribe. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilitará en la documentación de la Póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objetivo del seguro es proteger el patrimonio del asegurado por reclamaciones contra él por responsabilidad civil en su condición de Administrador y Directivo por actos de gestión negligente, cometidos o supuestamente cometidos durante el desempeño únicamente de sus funciones.



¿Qué se asegura?

Las coberturas principales son:

- ✓ Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos
- ✓ Reembolso a la Sociedad
- ✓ Gastos de defensa

Extensiones de cobertura:

- ✓ Límite de indemnización en exceso para Consejeros no Ejecutivos.
- ✓ Administradores Retirados.
- ✓ Inhabilitación Profesional.
- ✓ Multas Administrativas.
- ✓ Reclamaciones en Materia Laboral por Práctica de Empleo Indevidas.
- ✓ Responsabilidad Tributaria Subsidiaria.
- ✓ Responsabilidad Civil Concursal.
- ✓ Nuevas Sociedades Filiales.
- ✓ Responsabilidad de los Administradores en Sociedades Externas o Participadas.
- ✓ Fianzas.
- ✓ Periodo adicional de notificación.
- ✓ Gastos de Emergencia.
- ✓ Gastos de Investigación Formal.
- ✓ Gastos de Publicidad.
- ✓ Gastos de Comunicación.
- ✓ Gastos derivados de un Proceso de Extradición.
- ✓ Gastos derivados de Reclamaciones por Contaminación.
- ✓ Gastos en respuesta a una Autoridad reguladora.
- ✓ Gastos de gestión de crisis.
- ✓ Gastos de constitución de aval concursal.
- ✓ Gastos derivados de asesoramiento legal concursal.
- ✓ Gastos de constitución de aval en evitación de embargo preventivo.
- ✓ Gastos de defensa por daños personales/Homicidio empresarial.
- ✓ Gastos legales de un accionista derivados de una acción social de responsabilidad.
- ✓ Gastos de Privación de bienes.
- ✓ Gastos de asistencia psicológica.

Adicionalmente se pueden contratar:

- Constitución de fianzas penales
- Responsabilidad Penal corporativa
- Cobertura a la Sociedad por reclamaciones en materia laboral por prácticas de empleo indevidas
- Cobertura a la Sociedad para Reclamaciones por Operación de Valores

Suma asegurada:

Existen diferentes sumas aseguradas hasta un máximo de 10.000.000 €.



¿Qué no está asegurado?

Las principales exclusiones del producto son:

- ✗ Reclamaciones, hechos o litigios conocidos por el asegurado con anterioridad al efecto de la póliza.
- ✗ Reclamaciones por actos dolosos.
- ✗ Reclamaciones por daños personales o materiales así como de los perjuicios económicos directamente asociados a los mismos.
- ✗ Reclamaciones por hechos o actos de contaminación.
- ✗ Reclamaciones vinculadas a planes de empleados.
- ✗ Multas y sanciones que no sean administrativas
- ✗ Reclamaciones derivadas de la actividad profesional.
- ✗ Reclamaciones relacionadas con blanqueo de capitales.
- ✗ Reclamaciones por falta de licencia o autorización administrativa.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones del producto son:

- ¡ El límite máximo de indemnización y el límite especial en exceso para consejeros no ejecutivos (si fuera contratado) constituye la cantidad máxima a pagar por todas las coberturas y extensiones combinadas.
- ¡ Las extensiones y coberturas adicionales pueden tener límites y franquicias, los cuales se detallan en condiciones particulares.
- ¡ Todos los sublímites de indemnización forman parte integrante del límite máximo de indemnización y no constituyen cantidades adicionales al mismo.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito geográfico y jurisdiccional de cobertura es Mundial salvo en el caso de reclamaciones por contaminación que es España.
- ✓ El ámbito de cobertura seleccionado queda definido en la delimitación geográfica establecida en las condiciones particulares



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- ✓ Efectuar el pago de la prima
- ✓ Firmar la póliza y devolver una copia a la compañía
- ✓ Comunicar al asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada
- ✓ En caso de siniestro:
 - Comunicarlo dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en Condiciones Especiales o Particulares un plazo más amplio.
 - Facilitar toda clase de circunstancias y consecuencias del mismo.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas, cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cómo y cuándo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos.

En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y (podrá) realizarse mediante domiciliación bancaria o por transferencia.

En el caso de pólizas temporales, la prima deberá ser abonada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir mi contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.